

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, con pronunciamiento acerca de la compañera permanente del ejecutado. Manizales, 03 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 734

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA

DEMANDADOS: WILLIAM PEÑA OSORIO

RADICADO: 170014003005-2020-00571-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al de marras la manifestación proveniente de la señora Jessika Lorena Guerrero Sanabria, quien indica ser la esposa del señor William Peña Osorio, para lo cual adjunta partida de matrimonio de la iglesia Nuestra Señora de Fátima, así como una declaración extrajuicio en dicho sentido.

Ahora bien, como se le indicó en el auto No. 591 del 07 de abril del 2021 para acreditar la calidad de cónyuge del ejecutado deberá aportar las pruebas necesarias para ello en virtud de lo normado en los artículos 85 y 161 del Código General del Proceso, lo cual implica en el caso de marras adjuntar el registro civil de matrimonio, el cual es el documento idóneo para probar dicha calidad.

De otro lado, en cuanto a la oposición a la entrega del vehículo de placas GTN 523, debe decirse que dicha potestad debe ejercerse en el mismo momento en que se está perfeccionando el secuestro de dicho automotor,

al cual, le serán aplicables las reglas de los artículos 596 y 309 del Código General del Proceso, situación que aún no ha acaecido en las presentes diligencias, por lo que no se le dará trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 067 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 04 de mayo del 2021

VANESA SALAZAR UREÑA
Secretaria